

EJECUTIVO: 2023-00011

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante, presentó escrito de subsanación de la demanda, y allegó el original del título valor base de ejecución. Tona, 19 de abril de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Observa el Despacho que, el apoderado de la parte actora, presentó escrito para subsanar la demanda, y allegó el original del Pagare No. 201000061, base de ejecución, sin embargo, no se dio cumplimiento al numeral tercero del proveído inadmisorio datado marzo 30-2023, es decir, no integró la subsanación en un solo escrito de la demanda, luego no subsanó en debida forma, y el mencionado lapso se halla vencido, ahora según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivaran las presentes diligencias.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -FUNDESAN, a través de apoderado contra DIEGO ARMANDO CHANAGA RODRIGUEZ y JOSÉ HERNANDO CHANAGA CARVAJAL, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR, la entrega del título valor Pagare No. 201000061, a la parte demandante, a través de su apoderado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ae04c30af30ab8a80e44df01eb427c70efa68a94752be168edc784a3febe73**

Documento generado en 19/04/2023 03:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>